

CLAVE CATASTRAL: 201334001, 002

TRAMITE: Sello

FECHA DE INGRESO: 21/05/15 HORA:

FECHA DE ENTREGA: 25/05/15 HORA: 15<sup>h</sup>

TELFNO. - CELULAR: Rodolfo Mendoza

NOMBRES:

Sello  
201334001  
201334002  
Rodolfo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

# NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

## TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria  
**Abg. Elsy Cedeño Menéndez**

*"Caminando hacia la excelencia"*

Factura: 002-002-000005653



20151308004P02254

NOTARIO(A) CEDENO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308004P02254					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA ZAMBRANO FREDDY IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306660521	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	JARAMILLO DOVEÑA RUTH DEL ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	130207761	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MENDOZA ZAMBRANO RODOLFO HIPOLITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306030023	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MÁNABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		51223 00					

NOTARIO(A) CEDENO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

# COPIA



**COMPRAVENTA: OTORGAN LOS SEÑORES FREDDY  
IVAN MENDOZA ZAMBRANO Y SEÑORA RUTH DEL  
ROSARIO JARAMILLO COVEÑA; A FAVOR DEL  
SEÑOR RODOLFO HIPOLITO MENDOZA ZAMBRANO.-**

**CUANTIA : USD \$ 51,223.60**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintiuno de mayo del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENEDORES", los señores **FREDDY IVAN MENDOZA ZAMBRANO** y señora **RUTH DEL ROSARIO JARMILLO COVEÑA**, casados entre sí, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibidos sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero seis seis seis cero cinco dos guión uno; y, uno tres cero dos cero siete siete siete seis guión uno; respectivamente, cuyas copias debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de "COMPRADOR", el señor **RODOLFO HIPOLITO**

*Elsy Cedeno Menendez*  
Abogada  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



**MENDOZA ZAMBRANO**, de estado civil **casado** con la señora

**Sirley Jaqueline Zambrano Mejía**, a quien doy fe de conocer

en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que

corresponde a los números uno tres cero cinco cero tres cero

cero dos guión tres, cuya copia fotostática debidamente

certificada por mí, agrego a esta escritura, como documento

habilitante. El Comprador es de nacionalidad ecuatoriana, mayor

de edad, domiciliado en esta ciudad de **Marta**. Advertidos que

fueron los comparecientes por mí la **Notaria**, de los efectos

y resultados de esta escritura, así como examinados que

fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al

otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin

coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción,

me piden que eleve a categoría de **Escritura Pública**, el

texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

**SEÑORA NOTARIA.-** En el **Registro de Escrituras**

**Públicas** a su cargo, sírvase incorporar una en la que

conste un contrato de **COMPRAVENTA**, contenido en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen

al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por

una parte los cónyuges señor **FREDDY IVAN MENDOZA**

**ZAMBRANO** y señora **RUTH DEL ROSARIO JARMILLO COVEÑA**,

por sus propios derechos, a quienes en lo posterior denominaremos "VENDEDORES"; y, por otra parte, el señor **RODOLFO HIPOLITO MENDOZA ZAMBRANO**, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "EL COMPRADOR".

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.**— Declaran los Vendedores, que son dueños y propietarios de dos departamentos signados con los números CIENTO UNO A y B; y, CIENTO DOS A y B y patio CIENTO DOS, del edificio Jaramillo Coveña, ubicado en la Avenida 113 y calle 106 de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, el mismo que lo adquirió por Compra que hiciera conjuntamente con la señora Cecilia Haidee Jaramillo Coveña, a la señora Adela Coveña Zambrano, según consta de la escritura de compraventa realizada en la Notaria Primera del cantón Manta, el doce de mayo del dos mil cinco e inscrita el tres de junio del dos mil cinco, posteriormente compra los derechos de copropiedad que le hiciera a la señora Cecilia Jaramillo Coveña, tal como consta de la Escritura Pública de Compraventa de Derechos de Copropiedad, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el tres de octubre del dos mil doce, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el veintinueve de octubre del dos mil doce.- Con fecha veintinueve de octubre del dos mil trece se encuentra inscrito contrato de Constitución de Propiedad Horizontal y Planos, del Edificio Jaramillo Coveña, escritura realizada en la Notaria Cuarta de Manta el siete de octubre del dos mil trece.- DEPARTAMENTO CIENTO UNO A.-

Mag. Lysy Bederra Mendez  
Notaria Pública Cuarta  
Mantón Ecuador

2013344001

Departamento ubicado en el subsuelo, que consta de sala-comedor, cocina, dormitorio y baño general, el mismo que forma parte del departamento 101 B, ubicado en la planta baja, presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA; lindera con el departamento ciento uno B y parte del departamento ciento dos B. POR ABAJO, lindera con terreno del edificio. POR EL FRENTE, lindera con terreno que da a la avenida ciento trece en cuatro metros veinte centímetros, POR ATRAS; lindera con patio perteneciente al departamento ciento dos A en un metro cuarenta centímetros; POR LA DERECHA: partiendo desde el frente hacia atrás en seis metros noventa y seis centímetros; luego gira hacia la izquierda en noventa y cinco centímetros, luego gira hacia atrás en dos metros veinte centímetros; luego gira hacia la izquierda en cincuenta centímetros ; luego gira hacia atrás en dos metros veinticuatro centímetros; luego gira hacia la izquierda en un metro treinta y cinco centímetros y luego gira hacia atrás en dos metros sesenta y cinco centímetros, lindando con el departamento ciento uno B. POR LA IZQUIERDA. Lindera con propiedad particular en catorce metros cinco centímetros. Teniendo una alícuota Área neta. 46,23 m<sup>2</sup>. Alícuota 0,1296 %. Área de terreno 16,74m<sup>2</sup>. Con una área común 2,56m<sup>2</sup>. Área total: 48,79m<sup>2</sup>. 3.2.1. DEPARTAMENTO Ciento uno B.

3.2.1. DEPARTAMENTO Ciento uno B. departamento ubicado en la planta baja el mismo que consta del local comercial, sala, comedor, cocina, baño general y escalera hacia el subsuelo;. Este departamento presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA; lindera con los departamentos Doscientos uno y Doscientos dos. POR ABAJO, lindera

con los departamento Ciento uno A y Ciento dos B. POR EL FRENTE, lintera con la avenida Ciento trece, en dos metros ochenta centímetros. POR ATRAS, lintera con vacio hacia patio Ciento dos en Cuatro metros cinco centímetros. POR LA DERECHA. Partiendo desde el frente hacia atrás en Seis metros noventa y seis centímetros; luego gira hacia la izquierda en un metro diez centímetros, luego gira hacia atrás en tres metros setenta y un centímetros; luego gira hacia la derecha en un metro diez centímetros y luego gira hacia atrás en tres metros setenta y un centímetros; luego gira hacia la derecha en un metro diez centímetros y luego gira hacia atrás en tres metros treinta y ocho centímetros, lindando con el departamento ciento dos B. POR LA IZQUIERDA, partiendo desde el frente hacia atrás en un metro noventa y cuatro centímetros; luego gira hacia la izquierda en un metro veinticinco centímetros y luego gira hacia atrás en doce metros once centímetros, lindando con área común de escalera y con propiedad particular. Alícuota del departamento Ciento uno B. Con una área neta 50,36m<sup>2</sup>, Alícuota 0,1412 %. Área de terreno 18,23m<sup>2</sup>. Área común 2,79m<sup>2</sup> Área total 53,15m<sup>2</sup>. EL TOTAL DEL DEPARTAMENTO Área neta 96,59m<sup>2</sup> Alícuota 0,2709% Área de terreno. 34,97 m<sup>2</sup> Área común. 5,35m<sup>2</sup>. Área total de: 101,94m<sup>2</sup>. DEPARTAMENTO CIENTO DOS A.-

Departamento ubicado en el Subsuelo, que consta de sala, comedor diario, cocina, dormitorio, estudio y baño general, el mismo que forma parte del departamento ciento dos B, ubicado en la planta baja presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA, lintera con el

Cuatros  
 Oficina Pública Cuatros  
 Mantos Peñol



2013344002

departamento ciento dos B, y parte del departamento ciento dos A. POR ABAJO, lindera con terreno del edificio. POR EL FRENTE, lindera con terreno que da a la avenida ciento trece en cuatro metros veinte centímetros. POR ATRAS; lindera con patio perteneciente al mismo en siete metros. POR LA DERECHA lindera con propiedad particular en catorce metros cinco centímetros. POR LA IZQUIERDA, partiendo desde el frente hacia atrás en seis metros noventa y seis centímetros luego gira hacia la izquierda en noventa y cinco centímetros ; luego gira hacia atrás en dos metros veinte centímetros; luego gira hacia la izquierda en cincuenta centímetros; luego gira hacia atrás en dos metros veinticuatro centímetros; luego gira hacia la izquierda en un metro treinta y cinco centímetros y luego gira hacia atrás en dos metros sesenta y cinco centímetros, lindando con el departamento ciento uno

A. Cuadro de alícuotas Departamento ciento dos A. Área neta 71,78m2 Alícuota 0,2013 % Área de terreno 25,99 m2 Área común 3,98m2. Área total 75,76m2.

uf DEPARTAMENTO CIENTO DOS B. Departamento ubicado en la planta baja el mismo que consta de local Comercial, dormitorio con baño, dormitorio, baño general y escalera hacia el subsuelo; este departamento presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA lindera con los departamentos doscientos uno y doscientos dos. POR ABAJO , lindera con los departamento ciento uno A y ciento dos B. POR EL FRENTE. Lindera con la avenida ciento trece en cuatro metros treinta y cinco centímetros. POR ATRAS, lindera con vacío hacia patio ciento dos en cuatro metros treinta y cinco

centímetros. POR LA DERECHA, Lindera con propiedad particular en catorce metros cinco centímetros. POR LA IZQUIERDA, Partiendo desde el frente hacia atrás en seis metros noventa y seis centímetros; luego gira hacia a la izquierda en un metro diez centímetros; luego gira hacia atrás en tres metros setenta y un centímetros; luego gira hacia la derecha en un metro diez centímetros y luego gira hacia atrás en tres metros treinta y ocho centímetros, lindando con el departamento ciento uno B. Cuadro de alícuotas Departamento 102 B. Área neta 65,22m<sup>2</sup>. Alícuota 0,1829 % Área de terreno 23,61 m<sup>2</sup>. Área común 3,61m<sup>2</sup>. Área total 68,83m<sup>2</sup>. 3.1.3. PATIO 102. Patio ubicado en el Subsuelo perteneciente al departamento ciento dos, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA, lindera con espacio aéreo. POR ABAJO, lindera con terreno del edificio, POR EL FRENTE, lindera con departamento ciento uno A, y con departamento ciento dos A, en ocho metros cuarenta centímetros. POR ATRAS, lindera con propiedad particular en ocho metros cuarenta centímetros. POR LA DERECHA, lindera con propiedad particular en un metro treinta y dos centímetros. POR LA IZQUIERDA, lindera con propiedad particular en un metro treinta y dos centímetros, Cuadro de alícuotas Patio 102. Área neta 11,10 m<sup>2</sup>. Alícuota 0,0311 % Área de terreno 4,02 m<sup>2</sup>. Área común 6,1m<sup>2</sup>. Área total 11,71m<sup>2</sup>. Cuadros Alícuotas del total del departamento 102. Área neta 148,10m<sup>2</sup>. Alícuota 0,4153%. Área de terreno 3,62m<sup>2</sup>. Área de Común 8,20m<sup>2</sup>. Área total de 156,30m<sup>2</sup>.-

**TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos

Notaría Pública Cuarta  
Mons. - Guayaquil

y mediante el presente contrato, LOS VENEDORES, tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua con traspaso de dominio, a favor del Comprador, señor **RODOLFO HIPOLITO MENDOZA ZAMBRANO**, quien compra, adquiere y acepta para sí los dos departamentos, descrito e individualizado en la clausula segunda de los antecedentes, departamentos signados con los números **CIENTO UNO A y B; y, CIENTO DOS A y B** y patio **CIENTO DOS**, del edificio Jaramillo Coveña, ubicado en la Avenida 113 y calle 106 de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta.- No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza en el estado en que se encuentra el bien, bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida.-

**CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, valor que el Comprador entrega en este acto a los Vendedores, quienes declaran recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme.

**QUINTA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta de estos bienes inmuebles se hacen como cuerpo cierto en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida,

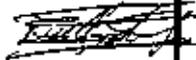
con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores, se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA: DOMICILIO.-** Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **SEPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.-** Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad correspondiente, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.-** Sírvase usted Señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en toda y cada una de sus partes, minuta que está firmada por

la Abogada GABRIELA ECHEVERRIA MACIAS, matrícula

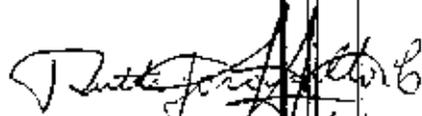
Notaria Pública Cuarta  
Mantua - Ecuador



número: Trece guión dos mil cinco guión sesenta y uno. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto DOY FE. *g*



FREDDY IVAN MENDOZA ZAMBRANO  
C.C.No. 13066052-1



RUTH DEL ROSARIO JARMILLO COVENA  
C.C.No.- 130207776-1



RODOLFO HIPOLITO MENDOZA ZAMBRANO  
C.C.No. 130503002-3



Abg. Elsy Haudrey Cedeno Menendez  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA

*See*

**INSTRUCCIÓN**  
 SUPERIOR

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
 INGLÓMATELÉNTANT

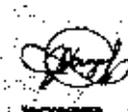
**ESTRATIFICACIÓN**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 MENDOZA ROBLES JAIME

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 ZAMBRANO LÓOZ MADRVA INE

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
 MANTA  
 2004-09-10

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2004-09-10




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

N. 130503002-3

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MENDOZA ZAMBRANO  
 ROSOLFO HIPOLITO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANABI  
 CANTON  
 CONVENTO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-24  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M

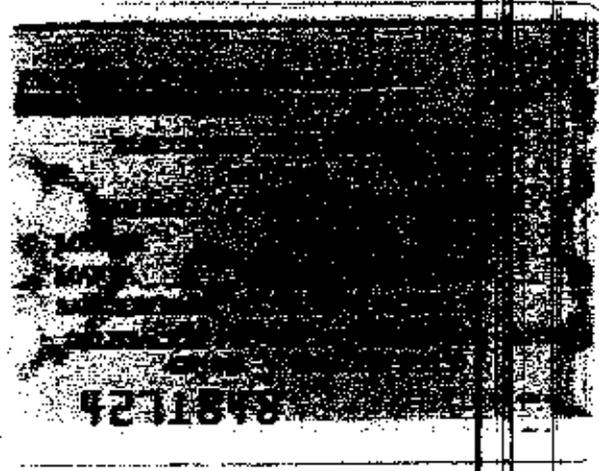
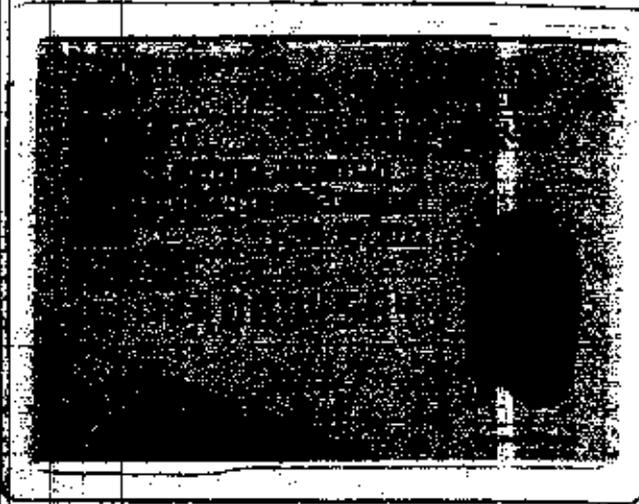
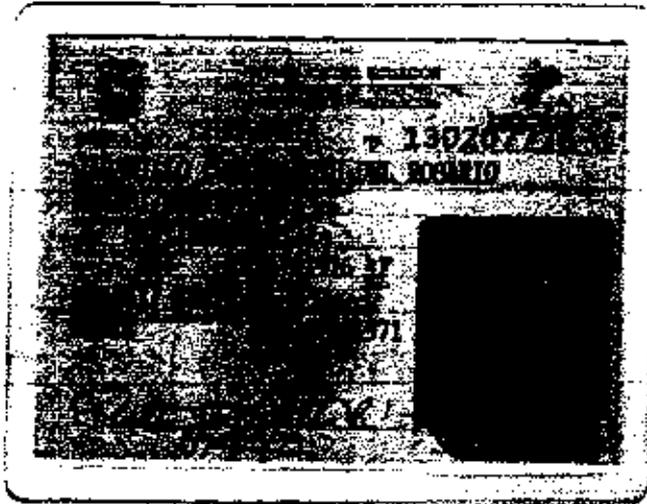
ESTADO CIVIL CASADO  
 SIRLEY JAQUELINE  
 ZAMBRANO MELTA





112  
 Manta - Ecuador  
 Manta - Ecuador






 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 130666052-1  
 MENDOZA ZAMBRANO FREDDY IVAN  
 MANABI/CHONE/CONVENTO  
 30 AÑOS 1972  
 001- 0008 00076 M  
 MANABI/CHONE  
 CONVENTO 1972



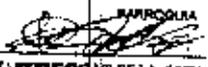
ECUATORIANA\*\*\*\*\* E39312222  
 CASADO JARAMILLO COMESA RUTH DEL ROS  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 JAIME JOSE MENDOZA BORGES  
 FREDY ZAMBRANO LOOR  
 MANTA 28/09/2012  
 28/09/2024  
 REN 0074553



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

**056**  
 056 - 0267 1306660521  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MENDOZA ZAMBRANO FREDDY IVAN

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	TARQUI	
MANTA		
CANTON	PARROQUIA	1
		ZONA

  
 EL PRESIDENTE DE LA JOTA

*Guedes*  
 Notaria Pública Cuarta  
 Manta - Ecuador





**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

RUC: 1360020070001

Emergencias Teléfono:

**COMPROBANTE DE PAGO**

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

000056747

Teléfono: 2621777 - 2611747

**911**

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CIRUC:

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

JARAMILLO COVENA RUTH DEL ROSARIO

EDIFICIO JARAMILLO COVENA DPTO. 102

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO: 02 B (PB)+ PATIO 102 (SUBS)

**REGISTRO DE PAGO**

N° PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

17/04/2015 15:48:07

APRESENTE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA JUEVES 16 de Julio de 2015

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

*Y. Acosta*

Notaría Pública Cuarta  
Mante - Ecuador



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1360020070001

Emergencias Teléfono:

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

**COMPROBANTE DE PAGO**

000056748

# 911

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

JARAMILLO COVENA RUTH DEL ROSARIO  
EDIFICIO JARAMILLO COVENA DEPTO. 1011

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

A DIRECCIÓN PREDIO 101 B (PB) + PATIO 102 (SUBS)

### REGISTRO DE PAGO

N° PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

SANCHEZ ALVARADO SAMUELA

17/04/2015 15:48:56

AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		
	TOTAL A PAGAR	3.00

EMITIDO: ~~MIÉRCOLES~~ JUEVES, 16 de julio de 2015

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE

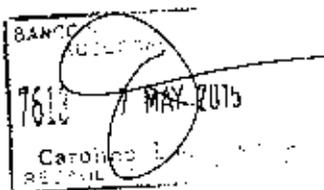


4/17/2015 11:17

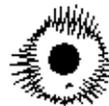
OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TAPQUI			2-01-33-34-002	53,82	26605,50	167764	377381
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1302077781	JARAMILLO COVERA RUTH DEL ROSARIO	EDIFICIO JARAMILLO COVERA DPTO. 102 A (SUBS)+DPTO. 102 B (PB)+PATIO 102 (SUBS)	Impuesto principal		204,84		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		76,82		
			TOTAL A PAGAR		281,66		
ACQUIRRIENTE			VALOR PAGADO				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO				
1305030023	MENDOZA ZAMBRANO RODOLFO HIPOLITO	NA	281,66				
			0,00				

EMISION: 4/17/2015 11:17 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
Sra. Narcisca Cabrera



4172016 11 17

OBSERVACIÓN			CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°	
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARDU.			2-01-33-44-001	34,97	25618,10	167760	377380	
VENDEDOR			DIRECCIÓN		UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR			
1302077764	JARAMILLO COVEÑA RUTH DEL ROSARIO	EDIFICIO JARAMILLO COVEÑA DPTO 101 A (SUBS) DPTO 101 B (SB)	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00			
			Impuesto Propio de Compra-Venta		10,86			
					TOTAL A PAGAR			11,86
ACQUIRENTE			DIRECCIÓN		VALOR PAGADO			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			11,86			
1305030023	MENDOZA ZAMBRANO RODOLFO HENRIQUE	NA			SALDO:			0,00

EMISIÓN: 417/2016 11/17 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este Título de Crédito se encuentra  
cancelado en el sistema de  
**CANCELADO**

En Manta, Ecuador

*Abg. Eloy Cedeño Menéndez*  
Notaría Pública Cuarta





4/17/2015 11:17

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TABACUI			2-01-33-44-002	83,82	26905,50	187784	377381
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1302077781	JARAMILLO COVEÑA RUTH DEL ROSARIO	EDIFICIO JARAMILLO COVEÑA DPTO.102 A(SUBS)+DPTO.102 B (PB) +PATIO 102(SUBS)	Impuesto principal		204,84		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		76,82		
ACQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		281,66		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		281,66		
1305000023	MENDOZA ZAMBRANO RODOLFO HIPOLITO	NA	SALDO		0,00		

EMISION: 4/17/2015 11:17 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
**CANCELADO**  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
Narcisca Cabrera

Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



4/17/2016 11:17

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escuela pública en COMPRVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ESCRITURA EN EL AÑO 2012 ubicada en MANTA de la parroquia FARQUI	2-01-33-44-001	34,97	25618,10	157762	377374

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302077761	JARAMILLO COVEÑA RUTH DEL ROSARIO	EDIFICIO JARAMILLO COVEÑA DPTO 101 A (SUBS) DPTO. 101 B (PB)	Impuesto principal	201,94
			Junta de Beneficencia de Guayascul	76,86
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>278,80</b>
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1306030223	MENDOZA ZAMBRANO RODRIGO HIPOLITO	NA	SALDO	0,00

EMISION: 4/17/2016 11:17 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



CANCELADO



Notaría Pública Cuarta  
 Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 121838

Nº 0121838

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 30207

Fecha: 26 de marzo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-01-33-44-001

Ubicado en: EDIFICIO JARAMILLO COVEÑA DPTO.101 A(SUBS)+DPTO.101 B(PB)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	96,39	M2
Área Comunal:	5,3500	M2
Área Terreno:	34,9700	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302077761	RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8322,15
CONSTRUCCIÓN:	22395,95
	<hr/>
	26618,10

Son: VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015."

Abg. David Cedeño Rugerí

Director de Avalúos, Catastros y Registros

*Diace*  
Abg. Elyse Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

Impreso por: MARIS REYES





**43012**

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43012

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 06 de noviembre de 2013*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

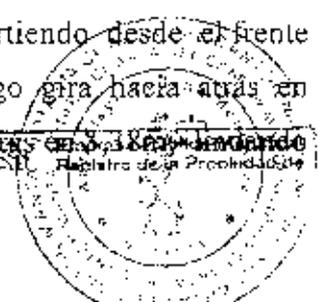


**LINDEROS REGISTRALES:**

3.1.1 DEPARTAMENTO 101 A- DEL EDIFICIO JARAMILLO COVENA.- esta ubicado en la Avenida 113 y calle 106 de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Departamento ubicado en el subsuelo, que consta de sala- comedor, cocina, dormitorio y baño general, el mismo que forma parte del departamento 101 B, ubicado en la planta baja, presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA; lindera con el departamento 101 B y parte del departamento 102 B. POR ABAJO, lindera con terreno del edificio. POR EL FRENTE, lindera con terreno que da a la avenida 113 en 4.20m, POR ATRAS; lindera con patio perteneciente al departamento 102 A en 1.40m. POR LA DERECHA partiendo desde el frente hacia atrás en 6.96m; luego gira hacia la izquierda en 0,95m, luego gira hacia atrás en 2.20m; luego gira hacia la izquierda en 0,50 m; luego gira hacia atrás en 2.24m; luego gira hacia la izquierda en 1.35 m y luego gira hacia atrás en 2.65m, lindando con el departamento 101 B. POR LA IZQUIERDA. Lindera con propiedad particular en 14.05m. Teniendo una alicuota Área neta. 46,23 m2. Alicuota 0,1296 %. Área de terreno 16,74m2. Con una área común 2,56m2. Área total: 48,79m2.

3.2.1. DEPARTAMENTO 101 B. departamento ubicado en la planta baja el mismo que consta del local comercial, sala, comedor, cocina, baño general y escalera hacia el subsuelo. Este departamento presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA; lindera con los departamentos 201 y 202. POR ABAJO, lindera con los departamento 101 A y 101 B. POR EL FRENTE, lindera con la avenida 113 en 2.80m. POR ATRAS, lindera con vacío hacia patio 102 en 4.05m. POR LA DERECHA. Partiendo desde el frente hacia atrás en 6.96m; luego gira hacia la izquierda en 1.10m, luego gira hacia atrás en 3.71m; luego gira hacia la derecha en 1.10m y luego gira hacia atrás en 3.80m lindando

Materia Pública Cuarto Manta Ecuador





con el departamento 102 B. POR LA IZQUIERDA, partiendo desde el frente hacia atrás en 1.94m; luego gira hacia la izquierda en 1.25m y luego gira hacia atrás en 12,11m, lindando con área común de escalera y con propiedad particular. Alicuota del departamento 101 B. Con una área neta 50,36m<sup>2</sup>, Alicuota 0,1412 %. Área de terreno 18,23m<sup>2</sup>. Área común 2,79m<sup>2</sup>. Área total 53,15m<sup>2</sup>, EL TOTAL DEL DEPARTAMENTO Área neta 96,59m<sup>2</sup> Alicuota 0,2709%. Área de terreno. 34,97 m<sup>2</sup> Área común. 5,35m<sup>2</sup>. Área total de: 101,94m<sup>2</sup>. SOLVENCIA EL DEPARTAMENTO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.422 03/06/2005	20.233
Compra Venta	Compraventa Derecho de Copropied	2.964 23/10/2012	56.267
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	33 29/10/2013	4
Planos	Planos	40 29/10/2013	1

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1 / 2 Compraventa**

Inscrito el: viernes, 03 de junio de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 20.233 - Folio Final: 20.244

Número de Inscripción: 1.422 Número de Repertorio: 2.633

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de mayo de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

La Señora Ruth Del Rosario Jaramillo Coveña, interviene por sus propios derechos y además en representación de su hermana Señora Cecilia Haidee Jaramillo Coveña. Un solar ubicado en el Barrio LA POCHITA de esta ciudad de

M a n t a

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000017032	Jaramillo Coveña Cecilia Haidee	Soltero	Manta
Comprador	13-02077761	Jaramillo Coveña Ruth Del Rosario	Divorciado	Manta
Vendedor	13-00410121	Coveña Zambrano Adela Elvira	Casado	Manta
Vendedor	10-00088110	Jaramillo Montestoecca Vicente Gustavo	Casado	Manta

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	616	8-abr-1995	414	414





2 / 2 Compraventa Derecho de Copropiedad

Inscrito el: martes, 23 de octubre de 2012  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 56.267 - Folio Final: 56.275  
 Número de Inscripción: 2.964 Número de Repertorio: 6.505  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de octubre de 2012  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD. La Señora Cecilia Haidee Jaramillo Coveña, soltera, debidamente representado por su apoderado señor Freddy Ivan Mendoza Zambrano, divorciado. ACEPTACION DE COMPRAVENTA; La Señora Cecilia Haidee Jaramillo Coveña, a través de su apoderado señor Freddy Ivan Mendoza Zambrano declara que ACEPTA la compraventa del lote de terreno ubicado en el Barrio La Pochita de esta ciudad de Manta y que le hiciera mi hermana señora Ruth del Rosario Jaramillo Coveña. VENTA DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD; La Señora Cecilia Haidee Jaramillo Coveña, debidamente representa por su Apoderado señor Freddy Ivan Mendoza Zambrano, vende, cede y transfiere los derechos de copropiedad de su hermana señora Ruth Del Rosario Jaramillo Coveña, quien compra y adquiere y acepta por sí los derechos de copropiedad del bien inmueble constituido de solar y construcción ubicado en el Barrio La Pochita actual Avenida Ciento Trece de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Constituyendo con esta venta la compradora señora RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA, en dueña y propietaria del CIENTO POR CIENTO del bien inmueble antes descrito. El bien inmueble se hace como cuerpo Ciento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02077761	Jaramillo Coveña Ruth Del Rosario	Divorciado	Manta
Vendedor	80-00000001	Jaramillo Coveña Cecilia Haidee	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1422	03-jun-2005	20233	20244

3 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 29 de octubre de 2013  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio: 7.654  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de octubre de 2013  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

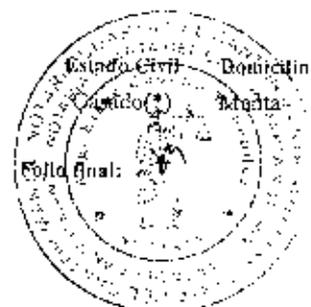
CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO JARAMILLO COVEÑA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02077761	Jaramillo Coveña Ruth Del Rosario	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:



*Quince*  
 Notaría Pública Cuarta  
 Manta - Ecuador

Compra Venta

2964

23 oct 2012

56267

56275

4 / Planos

Inscrito el : martes, 29 de octubre de 2013

Tomos: I Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 40 Número de Repertorio: 7.655

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de octubre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO JARAMILLO COVEÑA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Caldad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02077761	Jaramillo Coveña Ruth Del Rosario	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fecha Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	33	29 oct-2013	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 18:18:39 del viernes, 13 de marzo de 2015

A petición de: Rodolfo H. ...

Elaborado por : Maria Asunción Cedeno Chávez  
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
16 MAR. 2015



**43014**

Avenida 4 y Calle H

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número **43014**:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

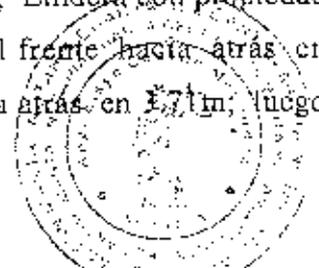
Fecha de Apertura:	<i>miércoles, 06 de noviembre de 2013</i>
Parroquia:	Tarqui
Tipo de Predio:	Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

**3.1.2 DEPARTAMENTO 102 A. DEL EDIFICIO JARAMILLO COVENA.**- está ubicada en la Avenida 113 y calle 106 de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Departamento ubicado en el Subsuelo, que consta de sala, comedor diario, cocina, dormitorio, estudio y baño general, el mismo que forma parte del departamento 102 B, ubicado en la planta baja presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA, lindera con el departamento 102 B, y parte del departamento 102 A. POR ABAJO, lindera con terreno del edificio. POR EL FRENTE, lindera con terreno que da a la avenida 113 en 4.20m. POR ATRAS; lindera con patio perteneciente al mismo en 7.00m. POR LA DERECHA lindera con propiedad particular en 14,05m. POR LA IZQUIERDA, partiendo desde el frente hacia atrás en 6.96m luego gira hacia la izquierda en 0.95m; luego gira hacia atrás en 2.20m; luego gira hacia la izquierda en 0,50m; luego gira hacia atrás en 2.24m; luego gira hacia la izquierda en 1.35m y luego gira hacia atrás en 2.65m, lindando con el departamento 101 A. Cuadro de alícuotas Departamento 102 A. Área neta 71,78m<sup>2</sup> Alícuota 0,2013 % Área de terreno 25,99 m<sup>2</sup> Área común 3,98m<sup>2</sup>. Área total 75,76m<sup>2</sup>.

**3.2.1 DEPARTAMENTO 102 B.** Departamento ubicado en la planta baja el mismo que consta de local Comercial, dormitorio con baño, dormitorio, baño general y escalera hacia el subsuelo; este departamento presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA lindera con los departamentos 201 y 202. POR ABAJO, lindera con los departamento 101 A y 101 B. POR EL FRENTE, Lindera con la avenida 113 en 4,35m. POR ATRAS, lindera con vacío hacia patio 102 en 4.35m. POR LA DERECHA, Lindera con propiedad particular en 14.05m. POR LA IZQUIERDA, Partiendo desde el frente hacia atrás en 6.96m; luego gira hacia a la izquierda en 1.10m; luego gira hacia atrás en 1.71m; luego



G...  
Manta - Ecuador



gira hacia la derecha en 1.10m y luego gira hacia atrás en 3.38m, lindando con el departamento 101 B. Cuadro de alícuotas Departamento 102 B. Área neta 65,22m2. Alícuota 0,1829 % Área de terreno 23,61 m2. Área común 3,61m2. Área total 68,83m2.

3.1.3. PATIO 102. Patio ubicado en el Subsuelo perteneciente al departamento 102, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA**, lindera con espacio aéreo. **POR ABAJO**, lindera con terreno del edificio, **POR EL FRENTE**, lindera con departamento 101 A y con departamento 102 A en 8.40m. **POR ATRAS**, lindera con propiedad particular en 8.40m. **POR LA DERECHA**, lindera con propiedad particular en 1.32m. **POR LA IZQUIERDA**, lindera con propiedad particular en 1.32m. Cuadro de alícuotas Patio 102. Área neta 11,10 m2. Alícuota 0,0311 %. Área de terreno 4,02 m2. Área común 0,61m2. Área total 11,71m2. Cuadros Alícuotas del total del departamento 102. Área neta 148,10m2. Alícuota 0,4153%. Área de terreno: 53,62m2. Área de Común 8,20m2. Área total de 156,30m2. **SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.422 03/06/2005	20.233
Compra Venta	Compraventa Derecho de Copropiedad	2.964 23/10/2012	56.267
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizontal	33 29/10/2005	1
Planos	Planos	40 29/10/2005	

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 03 de junio de 2005  
 Tomo: I Folio Inicial: 20.233 - Folio Final: 20.244  
 Número de Inscripción: 1.422 Número de Repertorio: 2.633  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de mayo de 2005  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Ruth Del Rosario Jarmillo Coveña, interviene por sus propios derechos y además en representación de su hermana Señora Cecilia Haidee Jarmillo Coveña. Un solar ubicado en el Barrio LA POCHITA de esta ciudad de

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000017032	Jarmillo Coveña Cecilia Haidee	Soltero	Manta
Comprador	13-02077761	Jarmillo Coveña Ruth Del Rosario		Manta
Vendedor	13-00410121	Coveña Zambrano Adela Eivir		Manta





Vendedor 10-00088110 Jaramillo Montesdeoca Vicente Gustavo Casado Manta  
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:  
Libro: No. Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
Compra Venta 616 18-abr-1995 414 414

2 / 2 Compraventa Derecho de Copropiedad

Inscrito el: martes, 23 de octubre de 2012  
Tomo: 1 Folio Inicial: 56.267 - Folio Final: 56.275  
Número de Inscripción: 2.964 Número de Repertorio: 6.505  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de octubre de 2012  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD. La Señora Cecilia Haidee Jaramillo Coveña, soltera, debidamente representado por su apoderado señor Freddy Ivan Mendoza Zambrano, divorciado ACEPTACION DE COMPRAVENTA; La Señora Cecilia Haidee Jaramillo Coveña, a través de su apoderado señor Freddy Ivan Mendoza Zambrano declara que ACEPTA la compraventa del lote de terreno ubicado en el Barrio La Pochita de esta ciudad de Manta y que le hiciera mi hermana señora Ruth del Rosario Jaramillo Coveña. VENTA DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD: La Señora Cecilia Haidee Jaramillo Coveña, debidamente representa por su Apoderado señor Freddy Ivan Mendoza Zambrano, vende, cede y transfiere los derechos de copropiedad de su hermana señora Ruth Del Rosario Jaramillo Coveña, quien compra y adquiere y acepta por si los derechos de copropiedad del bien inmueble constituido de solar y construcción ubicado en el Barrio La Pochita actual Avenida Ciento Trece de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Constituyendo con esta venta la compradora señora RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA, en dueña y propietaria del CIENTO POR CIENTO del bien inmueble antes descrito. El bien inmueble se hace como cuerpo Ciento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-0207761	Jaramillo Coveña Ruth Del Rosario	Divorciado	Manta
Vendedor	80-000000017032	Jaramillo Coveña Cecilia Haidee	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
Compra Venta 1422 03-jun-2005 20233 20244

3 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 29 de octubre de 2013  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio: 7.654  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de octubre de 2013  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

*El documento  
de la  
Notaría Pública  
de Manta  
es  
fideicomiso*

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO JARAMILLO DOMINA



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02077761	Jaramillo Coveña Ruth Del Rosario	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2964	29-oct-2012	56267	56275

4 / 1 Planos

Inscrito el: martes, 29 de octubre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 7.655

Número de Inscripción: 40 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de octubre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO JARAMILLO COVEÑA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02077761	Jaramillo Coveña Ruth Del Rosario	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	33	29-oct-2013	1	1

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 18:19:21 del viernes, 13 de marzo de 2015

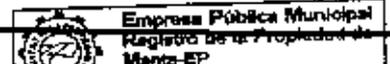
A petición de: *Rodrigo Asunción*  
 Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez  
 130699882-2

Ahg. Jaime E. Delgado Intriago  
 Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emidiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



13 MAR. 2015

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0122032

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 122032



CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 30206

Fecha: 26 de marzo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-01-33-44-062

Ubicado en: EDIFICIO JARAMILLO COVEÑA DPTO. 102 A(SUBS)+DPTO. 102 B(PB)  
-PATIO 102(SUBS)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	148,10	M2
Área Comunal:	8,2000	M2
Área Terrano:	53,6200	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
130307751	RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5093,90
CONSTRUCCIÓN:	20511,60
	<hr/>
	25605,50

Son: VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de su(s) actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la LG que rige para el Bienes 2014 - 2015".

Abg. David Calderón Ruperi

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

Impreso por: 1414 22955 16 03 2015



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 0100306



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICAR Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de  
**JARAMILLO COVEÑA RUTH DEL ROSARIO**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ... 17 de Abril de 20 .. 15

**VALIDO PARA LA CLAVE  
2013344002 EDIFICIO JARAMILLO COVEÑA DFTO.102 A(SUBS)+DFTO.102 B(PB) +PATIO  
102(SUBS)  
Manta, diez y siete de abril del dos mil quince**

*U. de C. 2015*  
**Abg. Eloy Cedeño Menéndez**  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



**Sra. Juliana Rodríguez**  
RECAUDACION



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 0100305



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de  
**JARAMILLO COVEÑA RUTH DEL ROSARIO**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 de Abril de 20 15

VALIDO PARA LA CLAVE  
2013344001 EDIFICIO JARAMILLO COVEÑA DFTO.101 A(SUBS)+DFTO.101 B(PB)  
Manta, diez y siete de abril del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Sra. Ruth del Rosario  
RECIBIDA



*C. Cedeno*  
Mag. Eloy Cedeno Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



**Nº 00070895**



**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA  
SOLAR Y CONSTRUCCION**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente a JARAMILLO COVEÑA RUTH DEL ROSARIO ubicada EDIFICIO JARAMILLO COVEÑA DPTO.101 A(SUBS)+DPTO.101 B(PB) cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$25618.10 VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DOLARES 10/100. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

*Y. Guzmán*  
Eduardo Cedeno Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

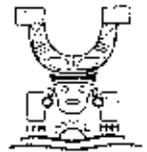
WP

Manta, de del 20  
18 DE ABRIL 2015

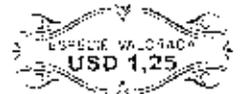
*[Firma]*  
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00070748



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA  
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en perteneciente a ARAMILLO COVEÑA RUTH DEL ROSARIO ubicada EDIFICIO JARAMILLO COVEÑA DPTO.102 A(SUBS)+DPTO.102 B(PB) +PATIO 102(SUBS) cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$25605.50 VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCO DOLARES 50/100. de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDAD ULTIMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DEL AÑO 2012, TIENE EL AVALUO MAYOR

*Escritura*  
Abg. Eusebio Cedeno Menéndez  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

WP

Manta, de del 20

18 DE ABRIL 2015

Director Financiero Municipal





**RESOLUCION No. 026 ALC-M-JEB-2013**  
**PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "JARAMILLO COBEÑA"**  
**ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizados";

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, El Sr. Freddy Mendoza Zambrano, mediante comunicación de fecha 29 de agosto de 2013, signada con el trámite No. 7618 solicita se declare en Régimen de Propiedad Horizontal la propiedad de la Sra. Ruth del Rosario Jaramillo Cobeña, ubicada en la avenida 113 y calle 106 de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta;

Que, mediante Oficio No. 1082-DPUM-JCV/P.H. No. 026, de fecha septiembre 09 de 2013, Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Janeb Cedeño Villavicencio, presenta informe técnico en los siguientes términos:

*Frecuente*

Janeb Cedeño Villavicencio

Notaría Pública Cantón Manta - Ecuador





No. 1677-SM-SMC  
Manta, Septiembre 19 de 2013

Señora  
Ruth del Rosario Jaramillo Coveña  
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 026-ALC-M-JEB-2013, de fecha 19 de septiembre de 2013, emitida por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante la cual incorpora la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal al Edificio denominado "JARAMILLO COVEÑA" ubicado en el Barrio La Pochita, actual avenida 113 de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, con Clave Catastral No 2013344000.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño  
SECRETARIA MUNICIPAL



Maria M. Elisve Cedeno Mendez  
Notaria Pública, Cantón Encargada  
Manta Ecuador

Dirección: Calle 9 y A  
Teléfonos: 2611 471 / 2611 476 / 2611 555





*Fig. 2.- Resolución No. 026-ALC-M-JEB-2013 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "JARAMILLO COVEÑA"*

**ANTECEDENTES:**

La Sra. RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA de estado civil Casada con el señor Freddy Iván Mendoza Zambrano, es propietaria de un bien inmueble de 129,11 m2 ubicado en el Barrio La Pochita, actual avenida 113 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con Clave Catastral No. 2013344000, adquirida inicialmente en copropiedad con la señorita Cecilia Haidee Jaramillo Coveña a través de escritura de compraventa inscrita el 03 de junio de 2005 y autorizada por la Notaria Primera del Cantón Manta el 12 de mayo de 2005 y ratificado en un cien por ciento a su favor mediante compraventa de derecho de copropiedad inscrita el 23 de octubre de 2012 y autorizada por la Notaria Cuarta del cantón Manta el 03 de octubre de 2012, sobre el cual se ha construido el Edificio "JARAMILLO COVEÑA", conforme lo estipula el Certificado Municipal de Permiso de Construcción No. 457-2069-36806 de agosto 29 de 2013. Este mismo predio, según consta en el Certificado actual emitido por el Registrador de la Propiedad, no posee gravamen de ninguna naturaleza y se encuentra en cumplimiento con el tributo anual de predios urbanos.

**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO**

El edificio "JARAMILLO COVEÑA" se encuentra construido de acuerdo a lo especificado en el estudio presentado, se encuentra constituido por una edificación de tres (3) niveles o plantas que presentan las siguientes características en su distribución.

**DEPARTAMENTO 101-A:** Ubicado en el subsuelo, el mismo que, forma parte del departamento 101-B que se desarrolla en planta baja.

**DEPARTAMENTO 102-A:** Ubicado en el subsuelo, el mismo que, forma parte del departamento 102-B que se desarrolla en planta baja.

**PATIO 102:** Ubicado en el subsuelo y perteneciente al departamento 102.

**DEPARTAMENTO 101-B:** Ubicado en la planta baja, el mismo que, forma parte del departamento 101-A que se desarrolla en el subsuelo.

**DEPARTAMENTO 102-B:** Ubicado en la planta baja, el mismo que, forma parte del departamento 102-A que se desarrolla en el subsuelo.

**DEPARTAMENTO 201:** Ubicado en la primera planta alta.

**DEPARTAMENTO 202:** Ubicado en la primera planta alta.

Existiendo para una de ellas las respectivas áreas comunes de circulación horizontal y vertical, señaladas gráficamente en el presente estudio acorde a los planos adjuntos.

*Ar. Elyse Cedeno Menéndez*  
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta

Dirección: Calle 9 y Ave  
Teléfonos: 2611 471 / 2611 419 / 2611 558





Pág.3.- Resolución No. 024-ALC-AL-JEB-2013 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "JARAMILLO COVENA"

ÁREAS GENERALES

TERRENO:	129,11m <sup>2</sup>
TOTAL DE ÁREA NETA:	356,58m <sup>2</sup>
ÁREA COMÚN TOTAL:	19,75 m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL:	376,33m <sup>2</sup>

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**RESUELVE:**

1. Declarar en Régimen de Propiedad Horizontal al Edificio denominado "JARAMILLO COVENA, de propiedad de la Sra. RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVENA, ubicado en el Barrio La Pochita, actual Avenida 113 de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, con Clave Catastral No. 2013344000.
2. Las Direcciones de Planeamiento Urbano; Avalúos y Catastros realizaran el trámite correspondiente en cumplimiento de la Presente Resolución considerando los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. La Secretaría General notificará con esta resolución a la parte interesada y a las direcciones Municipales inmersas en el trámite

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los diecinueve días del mes de septiembre de 2013.

  
Ing. Jaime Estrada Bonilla

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

# REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

## EDIFICIO JARAMILLO COVEÑA



AVENIDA 113 Y CALLE 106 - TARQUI

*Arquitecto*

Arquitecto  
Ab. Eloy  
Notaria Pública  
Maná  
Ecuador

TRABAJO REALIZADO POR:

PROFESIONAL:

CIÓN:

FONO:

ARQ. ANGEL LOOR MERO

AGOSTO DE 2013

C.A.E. N-094

AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE # 2011 Y J-1

EDIF. CHAVEZ 3ER. PISO

0998 521 911

angeloor@yahoo.com



# REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO "JARAMILLO COVEÑA"

## CAPITULO 1

### DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio JARAMILLO COVEÑA actualmente se encuentra construido y se está procediendo a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Edificio JARAMILLO COVEÑA se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

## CAPITULO 2

### DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio JARAMILLO COVEÑA se encuentra ubicado en la avenida 113 y calle 106 de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de

- Subsuelo (2 departamentos);
- Planta Baja (2 departamentos);
- Primera Planta Alta (2 departamentos);



Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, los locales que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

36. 955ye Coveña  
Notaria Pública  
Manta



### CAPITULO 3

#### DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

**Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.-** Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño y también las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas y ventanas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, los pasillos y las escaleras de acceso son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

**Art. 6.- MANTENIMIENTO.-** A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

**Art. 7.- BIENES COMUNES.-** Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

**Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.-** El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

**Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.-** Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus inmuebles, arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

#### ARTICULO 10 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS:

*Quintero*  
Loreo Cedeno Henríquez  
Cuarta  
Ab. E. Echeverría  
Notaria  
Cuarto  
Ecuador



- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus locales en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los locales es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

  
 Eliseo Cedeno Mendez  
 Secretario Público Cuarta Encargado  
 Manta - Ecuador



## CAPITULO 4

### DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

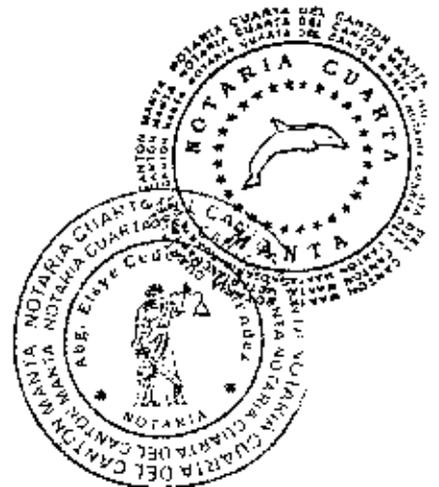
**Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.-** La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

DEPARTAMENTO	ALÍCUOTA %
DEPARTAMENTO 101	
Departamento 101 A	12,96
Departamento 101 B	14,12
<b>TOTAL DEPARTAMENTO 101</b>	<b>27,09</b>
DEPARTAMENTO 102	
Departamento 102 A	20,13
Departamento 102 B	18,29
Patio 102	3,11
<b>TOTAL DEPARTAMENTO 102</b>	<b>41,53</b>
DEPARTAMENTO 201	17,16
DEPARTAMENTO 202	14,22
<b>TOTAL GENERAL =</b>	<b>100,00</b>



*G. Quintana*  
 21. Cedeño Jaimes  
 Notaria Pública Cuarta  
 Manta - Ecuador  
 26. Echeverría Menéndez  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta Ecuador



## CAPITULO 5

### DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de su local, oficina o departamento, contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus locales con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio, como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los locales del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los locales con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del local en la puerta de entrada a tal unidad de oficina o departamento. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del local o departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal que está regido el edificio.
- p) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosas alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- q) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.

- r) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- s) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- t) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local, oficina o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local, oficina o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- u) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal b) del Art. 10 de este reglamento.
- v) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

## CAPITULO 6

### DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no eximirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, por el de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.



*E. V. V. V. V.*  
 S. J. E. C. M.  
 S. J. E. C. M.

Notaría Pública Cuarta  
 Abg. Elyse Cedeño Méndez  
 Notaría Pública Cuarta  
 Abg. Elyse Cedeño Méndez



- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

**Art. 14.-** El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

**Art. 15.-** Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

## CAPITULO 7

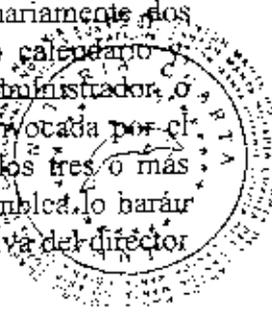
### DE LA ADMINISTRACIÓN

**Art. 16.-** Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

**Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.-** La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los conductos, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

**Art. 18.-** La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

**Art. 19.- SESIONES.-** La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador o de los tres o más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo hará cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.



Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

**Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.-** La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

**Art. 21.- QUÓRUM.-** El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del edificio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

**Art. 22.- REPRESENTACIÓN.-** Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

**Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.-** Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

**Art. 24.- DERECHO DE VOTO.-** Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

**Art. 25.- VOTACIONES.-** Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

**Art. 26.-** Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea.

**Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

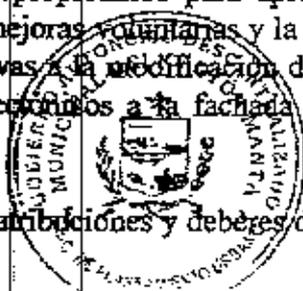
1.- Elegir y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.

2.- Elegir las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.

3.- Elegir un comisario y su respectivo suplente.

4.- Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.

*Quinto*  
Notario Público  
Cecilio Méndez  
Calle 13 No. 100  
Cuarto  
26. Esy. C. de  
Antonia Pujol  
Matia



- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del local, oficina o departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

## CAPITULO 8

### DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29. DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30. Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.



Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Colaborar con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio JARAMILLO COVEÑA en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.

Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.

Presentar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo monto ingresará a los fondos comunales a su cargo.

Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.

Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.

*Oficina*  
Notaría Pública Cuarta  
Cuarto del Cantón Manta  
Municipio de Manta  
Provincia de El Oro





## CAPITULO 9

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución aceptada por más del 50% de los asistentes.

ARQ. ANGEL LOOR MERO  
C.A.E. M-094



*E. Cedeño*  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta Ecuador



# DECLARACION DE VOLUNTAD

En la ciudad de Manta, cabecera cantonal del mismo nombre Provincia de Manabi, República del Ecuador, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince, comparecen a la celebración de la presente **DECLARACION DE VOLUNTAD**, los cónyuges señor **FREDDY IVAN MENDOZA ZAMBRANO**, y señora **RUTH DEL ROSARIO JARAMILLO COVEÑA**, portadores de sus cédulas de ciudadanía números 130666052-1, y 130207776-1, respectivamente, capaces de contratar y obligarse como en derecho se requiere para esta clase de actos, quienes advertidos por la señora Notaria de la obligación que tiene de decir la verdad, y sin presión de ninguna naturaleza, libre y voluntariamente, proceden a rendir la siguiente declaración: "Que nuestras generales de ley son como quedan indicadas anteriormente y declaramos que somos propietarios de DOS departamentos signados con los numeros 101 A, y, 102 A, del edificio "JARAMILLO COVEÑA" ubicado en la avenida 113 y calle 106, de la parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, declaramos además que este edificio no cuenta con administrador por lo que no se puede extender los Certificados de Expensas correspondientes, por lo que eximimos de toda responsabilidad al señor **NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI**, por el pago de alicuotas, expensas, y, gastos administrativos del edificio "JARAMILLO COVEÑA".- Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad".- Leída que le fue su declaración se ratifica en ella estampando su firma y rubrica al pie del presente documento, en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.-



**FREDDY I. MENDOZA ZAMBRANO**  
C.C.N.- 130666052-1

  
**RUTH JARAMILLO COVEÑA**  
C.C.N.- 130207776-1





Factura: 002-002-000005615



20151308004D02985

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151308004D02985**

Ante mí, NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY de la NOTARÍA CUARTA, comparece(n) FREDDY IVAN MENDOZA ZAMBRANO CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en MANTA, portador(a) de CÉDULA 1306660521, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, JARAMILLO COVENA RUTH DEL ROSARIO CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en MANTA, portador(a) de CÉDULA 1302077761, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. MANTA, a 20 DE MAYO DEL 2015.

FREDDY IVAN MENDOZA ZAMBRANO CASADO  
CÉDULA: 1306660521



JARAMILLO COVENA RUTH DEL ROSARIO CASADO  
CÉDULA: 1302077761



NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

*Elyse Haudrey*  
Abg. Elyse Cedeno Menendez  
Notaría Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



CIRCADANIA 130666052-1  
MENDOZA ZAMBRANO FREDDY IVAN  
MARI/CHONE/CONVENTO  
30 ABRIL 1972  
003- 0008 00076 M  
MARI/ CHONE  
CONVENTO 1972



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222  
CASACO JARAMILLO CORDERO RUTH DEL ROS  
SECUNDARIA COMERCiante  
JILINE JOSE MENDOZA BOHLES  
MAXIMA ZAMBRANO LOOZ  
MANTA 28/09/2012  
28/09/2024  
0074553

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

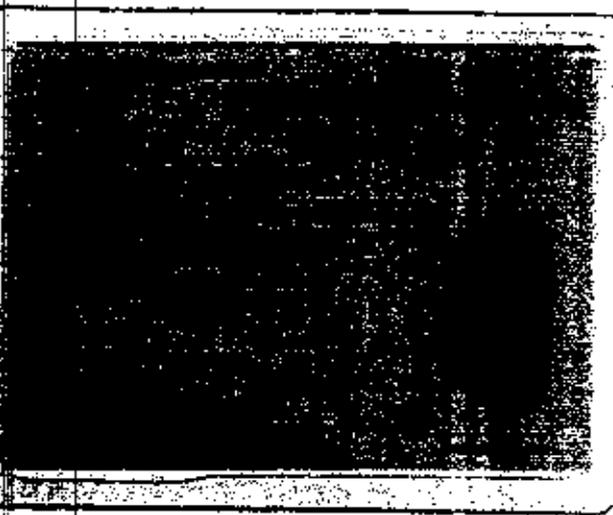
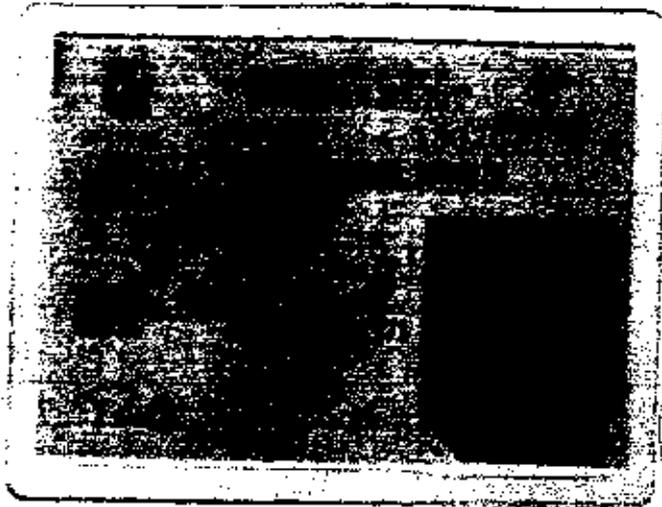
056

058 - 0287 1306660521  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MENDOZA ZAMBRANO FREDDY IVAN

MANADI	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
MANTA		1
CANTON	BARROCALA	ZONA

(S) PRESIDENTE DE LA JUNTA





*Elte...*  
 Notaría Pública Cuarta  
 Manta - Ecuador





*Abg. Elyse Cedeno Mendez*  
Notaria Pública Cuarta  
Manabí - Ecuador

FE-9

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME  
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO  
ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE  
SU OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2015.13.08.004.P02254.- DOY

ESTAS 22 PÁGINAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elyse Cedeno Mendez